



CIRCULAR 036-92-DRP



DE : Lic. Rafael Sánchez Sánchez  
Director

A : Registradores, Certificadores,  
Archivo y Diario

ASUNTO : Nulidad de acuerdos de Corte Plena

FECHA : 13 de agosto de 1992

\*\*\*\*\*

Por este medio hago de su conocimiento que, mediante Artículo XXXI tomado en sesión ordinaria de Corte Plena celebrada el 6 de julio de 1992, se resolvió, previa deliberación y con base en el dictamen rendido por la Procuraduría General de la República y con el voto de los Magistrados Cervantes, Zamora, Picado, Montenegro, Zeledón, Aguirre, Arce, Villanueva, Rojas, Houed, González, Chaves y Castro Monge declarar nulidad absoluta de los acuerdos tomados por los cuales dicha Corte autorizó a los Licenciados Mario Antonio Avilés Sasso, Grettel Aguilar Rojas, Jenny Rocío Argüello Chaverri, Johnny Martín Araya Monge, Gonzalo Enrique Quirós Alvarez y Carlos Francisco García Zamora.

Lo anterior, en base a los dispuesto en los artículos 174 de la Ley General de la Administración Pública y 20. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

La referida declaración de nulidad tiene efecto declarativo y retroactivo a la fecha de los actos que se declaran nulos, todo sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe (Art. 171 Ley Administración Pública).

Atentamente,

17 JL 92  
AL 28 EN 93

YA ESTÁN AUTORIZADOS  
DOCUMENTOS EN ASESORIA

RSS\*er.